



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO (GARANTIAS Y
REVISION)

ACTA - GARANTIAS

**- Incidente N° 9 - IMPUTADO: RODRIGUEZ, NIHUEL s/Audiencia de
Formalización de la investigación (Art. 258)**

Carpeta n°: FRO 25251/2025.

Legajo Fiscal n°: 172427/2025.

Sala de audiencias: N°3 sita en Bv. Oroño n° 940 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Fecha y hora programada: 13/03/2026 - 13:30.

Hora de inicio: 13:39.

Hora de finalización: 15:08.

Integración del Tribunal: Juez de Garantías Dr. Román Lanzón.

1. **Ministerio Público Fiscal:** Área de Investigación y Litigación de Casos Complejos - PROCUNAR - Dres. Federico Reynares Solari, Rodrigo Romero y Matías Scilabra.
2. **Defensa Particular:** Dres. Gustavo Feldman y José Giacometti.
3. **Imputado:** Nihuel Rodríguez.

Delito investigado: Contrabando de estupefacientes (art. 866 2do párrafo del Código Aduanero) Tráfico de estupefacientes (art. 5 inciso "c" de la ley 23.737).

Tipo de Audiencia: Audiencia de formalización de la investigación (art. 254 y cc CPPF) y medidas de coerción (arts. 210, 221 y 222 y cc CPPF).

Modo de desarrollo: En forma presencial desde la "Sala 2" ubicada en Bv Oroño 940, en la sala proporcionada por la Dirección General de Tecnología -audio y video- del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Desarrollo de la audiencia: Guía de tiempo

Minutos (cantidad: minutos)

00:01 Juez Dr. Lanzón: abre el acto, realiza la presentación de la audiencia y le solicita a la Fiscal interviniente que se presente.

00:01 Fiscales Dres. Reynares Solari, Romero y Scilabra: se identifican y hace referencia al área de la cual forman parte en el Ministerio Público Fiscal.

00:01 Defensores Dres. Feldman y Giacometti: se identifican.

00:01 Sr. Rodríguez: se identifica.



00:01 Fiscal Reynares Solari: solicita la formalización de la investigación conforme art.254 y 255 del CPPF, medidas de coerción de índole personal. En primer lugar, explica los hechos que se le atribuyen al Sr. Rodríguez y describe la calificación legal. Relata cronológicamente los hechos del caso.

00:07 Fiscal Dr. Romero: describe la situación fáctica de la causa. Menciona medidas de índole jurisdiccional realizadas anteriormente. Comparten pantalla desde la REGIONAL NEA con imágenes que sustentan lo que manifiesta. Relata diferentes conversaciones telefónicas entre los investigados. Menciona informes solicitados. Enumera el sustento probatorio del caso.

00:32 Fiscal Dr. Reynares Solari: refiere a la audiencia anterior en la presente carpeta judicial. Califica el hecho como comercio y transporte de estupefacientes agravado por formar parte una instancia colectiva con división de roles por mas de tres (3) personas.

00:36 Defnesor Dr. Feldman: solicita aclaración de la calificación legal.

00:36 Fiscal Dr. Reynares Solari: aclara.

00:36 Fiscal Dr. Scilabra: entiende que resulta oportuno solicitar medidas de coerción personal conforme articulo 210 inciso k. Solicita prisión preventiva para el Sr. Rodríguez por el plazo de 90 días, brindando sus fundamentos.

00:40 Defensor Dr. Feldman: solicita al tribunal que primero escuche a su defendido, sin contestar preguntas.

00:41 Sr. Rodríguez: brinda su manifestación.

00:43 Defensor Dr. Feldman: se opone a lo solicitado por la Fiscalía, fundadamente. Requiere la imposición de medias alternativas que el tribunal crea suficiente para cautelar el riesgo procesal que pudiera ver el mismo. Cita fallo de la CFAR. Ofrece la imposición de una caución real, teniendo en cuenta las limitaciones económicas. Solicita que se disponga la libertad de su cliente y que no se haga lugar a la prisión preventiva.

01:11 Defensor Dr. Giacometti: realiza algunas observaciones con respecto a lo expresado por la Fiscalía y por el Dr. Feldman.

01:15 Fiscal Dr. Scilabra: realiza una aclaración sobre algo dicho anteriormente.

01:15 Juez Dr. Lanzón: Brinda los motivos de su decisión -conforme surge del registro audiovisual- y **RESUELVE:** 1.- Tener por cumplida la audiencia de formalización de cargos con relación a Nihuel Tomás Rodríguez (DNI 45.414.336), en los términos y con el alcance atribuidos por el Ministerio Público Fiscal, esto es, en orden a los hechos calificados por el órgano acusador estatal como tráfico de estupefacientes en la





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO (GARANTIAS Y
REVISION)

modalidad de comercio y transporte de estupefacientes agravado por la intervención organizada de tres o más personas, en calidad de coautor (cfr. art. 5 inciso c y 11 inciso c de la Ley 23.737 y 254 y ss. del CPPF). II.- Disponer la prisión preventiva de Nihuel Tomás Rodríguez (DNI 45.414.336) por el plazo de 90 días contados a partir del día de hoy, operando con vencimiento el día miércoles 13 de junio de 2026, a las 10:00 horas (cfr. art. 210 inc. k y concordantes del CPPF); y no hacer lugar consecuentemente al planteo de morigeración de arresto domiciliario efectuado por la defensa por no darse los presupuestos legales (conf. Art. 210 inc. J y art. 10 del CP). III.- Disponer el alojamiento de la persona privada de su libertad en una unidad o dependencia del Servicio Penitenciario Federal, debiendo librarse oficio correspondiente a través de la Oficina Judicial (cfr. Resolución n° 357/2024 de fecha 29.10.24 de la Cámara Federal de Casación Penal). IV.- Tener presente las reservas efectuadas por la defensa. V.- Dejar expresa constancia que los fundamentos de la resolución han sido expuestos oralmente en el marco de esta audiencia. VI.- Insertar, hacer saber y publicar a través de la Dirección de Comunicaciones y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada n°10/2025). Cierra el acto.

Se deja constancia que el detalle de lo actuado tiene una duración total de 1 hora y 29 minutos, todo lo cual obra en el registro de audio y video de la audiencia que se encuentra agregada en la presente carpeta e incorporada al sistema Lex 100, siendo que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.
Rosario, 13 de marzo de 2026.

Operador de sala: L.N.A

Personal técnico: S.C

